



Honorable Juez:

JAIRO GUAGUA CASTILLO

JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Radicación: 76-001-33-33-020-2024-00112-00

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

Demandante: MARIA FERNANDA MORENO MARMOLEJO Y OTROS

Demandado: DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

Asunto: LLAMAMIENTO EN GARANTIA EN PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA.

CESAR AUGUSTO VALENCIA PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.656.707 de Cali -Valle, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 93.986 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando según poder especial otorgado en sustitución por la Dra. ANA CATALINA CASTRO LOZANO, identificada con Cedula No 29.180.813, expedida en Cali (V), en su condición de Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica dela alcaldía del municipio Santiago de Cali, quien tiene delegación en materia de representación judicial y extrajudicial por parte del señor Alcalde según los documentos anexos que acompañanel presente escrito y dentro del término de ley, comedidamente presento en el proceso No. : 76-001-33-33-020-2024-00112-00 ,**LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** con sustento en lo establecido en el art. 172, en concordancia con el art. 225 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).:

1.LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

ASEGURADORA SOLIDARIA, con el fin de que se hagan parte en el presente proceso, en virtud de la existencia de la Póliza de Responsabilidad Civil No. 420-80-994000000202, ANEXO 1, con vigencia desde el 28 de febrero de 2022, hasta el 29 de abril de 2022. 23:59 horas.

Entidades que aparecen en la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 420-80-994000000202, ANEXO 1, con vigencia desde el 28 de febrero de 2022, hasta el 29 de abril de 2022. 23:59 horas, en lo que tiene que ver sobre esta clase de riesgos, para que se hagan parte en este proceso, a fin de que concurra al pago total o parcial de los perjuicios que se declaren probados y por los cuales se condene al Distrito Especial de Santiago de Cali, de acuerdo a la póliza de Responsabilidad Civil vigente a la fecha en que sucedieron los hechos narrados en la demanda:

CHUBB SEGUROS COLOMBIA 28.00%, SBS 20.00%, MAPFRE 20%.



2. HECHOS EN QUE SE FUNDA EL LLAMAMIENTO

1.-En su Despacho se adelanta proceso No. 76-001-33-33-020-2024-00112-00de reparación directa contra el Municipio de Santiago de Cali, según radicado No, adelantado por la señora MARIA FERNANDA MORENO MARMOLEJO y otros.

2.- En el proceso referido, se solicita declarar administrativamente responsable al Distrito Especial de Santiago de Cali, por los presuntos perjuicios sufridos por los demandantes, con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el 29 de abril de 2022 a las 06:40 A.M, cuando se desplazaba en calidad de conductora de la motocicleta JJE68F, por la carrera 42 b con calle 51 de la ciudad de Cali- Valle, según se describe en los hechos de la demanda

3. El Distrito Especial de Cali, cuenta con el amparo para este tipo de riesgos mediante la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, ASEGURADORA SOLIDARIA No. 420-80-994000000202, ANEXO 1, con vigencia desde el 28 de febrero de 2022, hasta el 29 de abril de 2022, 23:59 horas, cubierto por SBS (AIG) 20.00%, 22.00%, CHUBB SEGUROS COLOMBIA 28.00%, MAPFRE 20%.

4. Se sustenta el presente llamamiento en garantía en el derecho contractual de exigir a los citados terceros la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir el Distrito Judicial de Santiago de Cali, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia. En consecuencia, se solicita su citación, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.

3.ANEXOS

1.- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No.420-80-994000000202, ANEXO 1, con vigencia desde el 28 de febrero de 2022, hasta el 29 de abril de 2022, 23:59 horas.

2._ Certificado de Cámara de Comercio de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

3- Certificado de Cámara de Comercio CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA

4-Certificado de Cámara de Comercio SBS COLOMBIA SEGUROS GENERALES.

5- Certificado Cámara de Comercio de MAPFRE.

4.FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Artículos 224 y 225 del Código Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011- en concordancia con lo dispuesto en el Código General del Proceso sobre la figura del llamamiento en garantía.

5.NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la Secretaría de su Despacho o en la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía, localizada en el piso doce (12) del Centro Administrativo CAM.

Correos:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

notificacionesjudiciales@cali.gov.co

cesarnegritudes@hotmail.com

Telefono:3176541629

Demandante:

alorar34@hotmail.com

alorar34@yahoo.com

El Llamado en Garantía, las recibirá en la Calle 21 Norte # 4N -30 Cali-V
CHUBB SEGUROS COLOMBIA-carrera 7 # 71-21 piso 7.
correo electrónico:

notificacioneslegales.co@chubb.com

Tel.: 319 0300
Bogotá.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA- Calle 100 # 9a-45-piso 12 Bogotá

D.C-correo electrónico:
notificaciones@solidaria.com.co
Tel.: 646 4330

MAPFRE SEGUROS.
jesilva@mapfre.com.co
Carrera 80# 6-71 –Barrio Capri.
Teléfono: 6800810.

AIG (SBS) COLOMBIA SEGUROS GENERALES Dirección de domicilio AK 9 No.
101-67 Pisos 6 y7 Bogotá D.C.
sbsegueros@sbsegueros.co

Del Honorable Juez Administrativo

Respetuosamente,

CESAR AUGUSTO VALENCIA PEÑA
C.C. No. 16.656.707 de Cali (V).
T.P. No. 93.986 del C.S. de la Judicatura.
Buzón de correo electrónico: cesarnegritudes@hotmail.com
No. Celular: 317 6541629